

Comisión 2

Título: **Desciudadanización y construcción de ciudadanía desde abajo. El derecho a tener derechos.***

Esteban Rodríguez, Jerónimo Pinedo,
Mariana Relli y Agustina Pelaez¹

1. La desciudadanización: pérdida de derechos.

Durante casi dos siglos, la ciudadanía ha sido el lugar de los derechos. Al menos desde el paradigma liberal, con la repostulación de la figura del ciudadano se proponía constituir a los individuos desde la interpelación que el Estado hacía a través de la ley. Una ley que prometía a todos los mismos derechos. Se sabe, en un estado de derecho, “todos los ciudadanos son iguales ante la ley”, nadie tiene coronita. De ahora en más, ciudadano, es el que tiene derechos, un sujeto jurídico titular de derechos. Ciudadano es el derecho a tener derechos. De esa manera, el ciudadano estaba desplazando al súbdito que había sido definido en función de las obligaciones que le imponía el Estado; puesto que en las sociedades clásicas o jurídicas sólo tenían derechos o mejor dicho, fueros o privilegios, un pequeño sector de la sociedad, la nobleza, mientras que el resto de los súbditos, estaba sujeto a los deberes que imponía el soberano y gestionaba a través del sistema de exacción.

La ciudadanía sería entendida como el ámbito donde se reconocen los derechos fundamentales (a la vida, a la libertad, a la circulación, a la propiedad privada, etc), conjunto de derechos que después, con Napoleón, cuando sean incorporados al Código Civil de Aubry y Rou, pasarán a llamarse “derechos civiles” o de la “ciudadanía civil”.

Esto en el Estado liberal, luego con el Estado Bienestar la protección jurídica será amplificado con una cobertura social, esto es, con el reconocimiento de los derechos sociales. Por su puesto que el reconocimiento no es gratuito. Si bien es cierto que la constitución del Estado Social es la expresión del ciclo anterior de luchas, no se puede perder de vista que la intervención apuntaba a sostener al capital productivo a través de la asistencia del trabajador.

* Esta ponencia es un resumen del proyecto en curso, “*Capacitación de operadores y comunicadores sociales en materia de seguridad ciudadana, derecho a la ciudad y derecho de petición a las autoridades en barrios de Berisso y La Plata*”. Un proyecto donde participan docentes, investigadores, alumnos y graduados de distintas disciplinas, a saber: abogados, sociólogos, geógrafos, pedagogos y comunicadores sociales. La unidad ejecutora es la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.

¹Esteban RODRIGUEZ, Abogado, Magíster en Ciencias Sociales. UNLP Profesor de “Introducción a la Sociología” en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la UNLP y docente en otras Facultades de la UNLP.. Docente –Investigador Cat 5. Agustina PELAEZ, Profesora en Ciencias de la Educación.. Jerónimo PINEDO, Lic. en Sociología; Ayudante Diplomado en la Fac. Periodismo y Comunicación Social, y en la Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP;. Mariana RELLI, Prof. de Geografía, Becaria Doctoral (CEUR/CONICET), Ayudante Diplomada Ordinaria en la, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP

Ahora bien, en una sociedad reorganizada en función de la “viabilidad”, solo se tendrán derechos en tanto se pueda consumir. Los derechos derivan de la capacidad de consumo. El status jurídico es proporcional a la capacidad de consumo de cada uno.

No es casual que la reforma constitucional en la Argentina de 1994 le haya otorgado el rango constitucional a la figura del consumidor. El art. 42 dice: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficacia de los servicios, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional...”

Para Ignacio Lewkowicz se ha producido una suerte de trastrocamiento en el status jurídico de las personas, un trastrocamiento que lo podemos explicar en el pasaje que va del ciudadano al consumidor: *“En el fundamento de nuestro contrato no hay solo ciudadano; también hay consumidores. El consumidor es también una sustancia primera, de rango constitucional. No se dice que todos los habitantes gozan de estos derechos y garantías. Tampoco que los habitantes o ciudadanos son consumidores. Escuetamente se enuncia que estos derechos son de los consumidores.”*²

Mientras que los consumidores, en tanto tienen capacidad de consumo tendrán una serie de derechos pero también estarán exentos de obligaciones, de los deberes comunes en tanto su capacidad de consumo. A mayor consumo, mayor inmunidad, es decir, estarán privados o dispensados de las cargas que los otros, los marginales, tienen.

La desindustrialización y el desmantelamiento del Estado Social son algunas de los procesos que caracterizan el neoliberalismo, procesos que tiene como correlato, entre otras, la desocupación y la precarización del empleo (pérdida de trabajo); la desindustrialización o desafiliación, esto es, el deterioro de las afinidades que vincularon a los trabajadores durante décadas (pérdida de identidades sociales); y la descuidadización (pérdida de derechos).

La reconfiguración del Estado desde el malestar supone un proceso de descuidadización, en cierta medida transversal, en tanto atraviesa a sectores importantes de la sociedad, no limitándose a afectar solamente a los desocupados.

Bauman dice que en este mundo parcelado, los marginales *“no tienen derechos, y no sufren por ser iguales ante la ley, sino porque no hay ley que se aplique a ellos y a la que ellos*

² Ignacio Lewkowicz; *Pensar sin Estado*, p. 23.

*puedan referirse a la hora de presentar sus quejas por el maltrato que reciben o reclamar su amparo.”*³

Por su parte, según Giorgio Agamben⁴, esos marginales constituyen la “nuda vida”, es decir, una vida que carece de atributos de humanidad, una población atravesada por prácticas desubjetivantes, dispositivos aplicados para anular la condición humana.

En efecto, la masa marginal padece una suerte de *afasia*, de pérdida de la palabra. Y cuando eso sucede, la masa pierde derechos, serán desinvertidos, convertidos en no-personas, despojados de las garantías que alguna vez conquistaron a través de la acción colectiva. Al ser privados de la palabra, al no tener si quiera el derecho a expresarse, ni siquiera serán percibidos como actores sociales, serán avistados a la distancia como seres extraños, como *los otros*, los nuevos entes peligrosos. Ni siquiera son titulares de una cifra que los identifique (la masa marginal está indocumentada), son in-numerables, percibidos directamente como “muchos”, como supernumerarios.

De allí que la pregunta de rigor sea: ¿Qué pasa con los que no tienen capacidad de consumo? ¿Tienen derechos o solo tendrán obligaciones? Estamos ante una masa marginal que está marginada del ordenamiento jurídico, que se volvió objeto de un estado de excepción que regulará la situación marginal (¡excepcional!) en la que se encuentra.

2. Apoderamiento: la promoción de derechos.

En este contexto, las organizaciones de Derechos Humanos, templadas en la lucha por la justicia y la verdad, tienen una nueva tarea, cual es la promoción efectiva de derechos en los sectores populares. Tarea que deben desarrollar conjuntamente con las organizaciones sociales.

Si sólo tiene sentido hablar de derechos cuando se los ejerce, entonces la mejor garantía para su ejercicio, será la organización colectiva. De allí que las organizaciones de Derechos Humanos tengan que recalar en las experiencias colectivas territoriales en su tarea de promoción.

³ Zygmunt Bauman, *Amor líquido, acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*; FCE, Bs. As., 2005, p. 165.

⁴ Giorgio Agamben; *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Pre-Textos, Valencia, 1998.

A partir de experiencias anteriores surgidas de actividades académicas⁵, de investigación⁶ y asesoramiento⁷ en barrios periféricos de la ciudad de La Plata, por parte de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, se habían detectado ciertas debilidades en la formación de los recursos humanos de las organizaciones territoriales. Los referentes de dichas organizaciones -en su mayor parte constituidas por movimientos de trabajadores desocupados, organizaciones comunitarias asistenciales y sociedades de fomento- trabajan cotidianamente con problemáticas vinculadas a la inestabilidad que conlleva la irregularidad en la tenencia de la vivienda, el proceder ilegal de las fuerzas de seguridad y son empujados a la movilización permanente, en reclamo a las autoridades, para el cumplimiento de los derechos básicos.

Asimismo, las propias organizaciones territoriales de base expresaban la necesidad y la demanda de formar y capacitar a los referentes que venían desempeñando responsabilidades en las áreas mencionadas.

Sobre esta base, el Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ) conjuntamente con distintas cátedras de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), en el marco de los Proyectos de Extensión que otorga anualmente la universidad, vienen desarrollando una serie de talleres que atienden a dicha problemática: *“La capacitación de operadores y comunicadores sociales en materia de derecho a la ciudad, seguridad ciudadana y derecho de petición a las autoridades.”*

Es importante destacar que el Estado, en la actualidad, está promoviendo algunos espacios de encuentro institucional entre entidades de la sociedad civil y entre éstas y el sector público, en los cuáles, las organizaciones podrían participar para introducir sus demandas y tratar los inconvenientes más acuciantes de los barrios donde se hallan insertas. Sin embargo, el Estado pocas veces otorga herramientas o transfiere capacidades que pongan en un plano de igualdad a las diferentes organizaciones sociales entre sí. A esto se suma que, por desconocimiento o por debilidades de la formación de sus recursos humanos, las organizaciones se privan de intervenir en dichos espacios.

⁵ Trabajo de miembros del equipo en la Cátedra *Teoría Social del Estado* y Cátedra II *Comunicación y teorías* (Facultad de Periodismo y Comunicación Social); Seminario *“La criminalización de la pobreza y la protesta social”*; Cátedra I *Derecho Penal II* y Cátedra III *Introducción a la Sociología* (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales); Cátedra *Análisis de la Sociedad Argentina*; Seminario *Estado, sociedad y poder*; Cátedra *Geografía de la Población* (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación), todas de la Universidad Nacional de La Plata.

⁶ Investigaciones llevadas a cabo en el marco de: a) Seminario *“La criminalización de la pobreza y la protesta social”* que fuera relevado en la publicación AAVV, 2003: *La criminalización de la protesta social* (Ediciones Grupo La Grieta- Hijos La Plata. La Plata); b) Cátedra de Teoría Social del Estado de la Fac. de Periodismo y Comunicación Social que elaboró el documental *“Marche Preso”*; c) El proyecto de investigación denominado *“Relaciones entre actores sociales públicos y privados en el proceso de producción de hábitat popular: el caso del barrio Malvinas Argentinas del partido de La Plata”* de la Prof. Mariana Relli (CEUR/CONICET); d) Investigaciones realizadas por el Prof. Jerónimo Pinedo en el marco del Proyecto *“Perspectivas Teóricas para el Estudio de la Acción Colectiva. Su pertinencia para el análisis de los movimientos sociales en la Argentina”* del Programa de Incentivos a la Investigación Docente.

⁷ Asesoramiento en barrios realizado conjuntamente por el Seminario *“La criminalización de la pobreza y la protesta social”* y el Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ)

Esta ausencia representa, según nuestro diagnóstico, un doble problema: por un lado, la pérdida de oportunidades de ocupar espacios institucionales para hacer valer la representación de las organizaciones sociales. Y por otro, el vaciamiento progresivo de los ámbitos de participación por parte de las organizaciones genuinas de la sociedad y el copamiento de dichos espacios por actores corporativos, en la búsqueda de legitimación de acciones que responden a intereses sectoriales.

Repasemos ahora cada una de las problemáticas que se pretenden desarrollar, con la organización de los cuatro talleres.

3. El derecho de petición a las autoridades.

El activismo cívico que define a la democracia reclama de un sistema de diálogo fluido entre los representantes y los representados. Para que la ciudadanía pueda expresarse, manifestar sus demandas y actuar como instancia de control externa o exógeno, necesita de diferentes foros de expresión.

¿Cuáles son las condiciones institucionales actuales que tiene la ciudadanía para expresarse y actuar al respecto? Una de las instituciones más importantes ha sido, sin duda, el sufragio universal. Sin embargo, no debería acotarse la democracia al voto. El sufragio es un sistema torpe, en la medida que vuelve discontinuo el diálogo entre los representantes y los representados toda vez que las elecciones, que se demoran dos o cuatro años según el caso, se concentran sobre determinados ejes generales. De esta manera, cuando la democracia se circunscribe al voto, se genera un déficit de representación que puede afectar la gobernabilidad y conducir a una crisis institucional.

Otra de las instituciones que tienen los ciudadanos para hacer pública las peticiones a las autoridades son los medios de comunicación que, en la actualidad resultan inaccesibles para la gran mayoría. Como señala Roberto Gargarella, *“aquellos que no controlan la televisión o la radio, aquellos que no tienen la capacidad económica para expresar sus ideas a través de los periódicos o hacer circular elaborados panfletos, pueden llegar a tener un acceso muy limitado a los funcionarios públicos.”*⁸ *“Es claro entonces que quienes cuentan con mayores recursos cuentan con mayores capacidades expresivas y que ello influye necesariamente a la hora de discutir cuestiones de interés común. Es claro que si la comunicación pública se organiza, como hoy en la Argentina, a partir de la cantidad de dinero que tenemos o que somos capaces de generar, entonces, las ideas populares, por definición, van a tener problemas para circular. (...) Resulta claro que los políticos que tienen más chances de*

⁸ Roberto Gargarella, *El derecho a la protesta*, Ad-Hoc, Bs. As., 2005, p. 31.

*llevar sus mensajes más lejos y a más personas son aquellos que cuentan con mayor respaldo económico detrás y no los que tienen ideas potencialmente activas.”*⁹

Finalmente, la tercera forma que tiene la ciudadanía para expresarse y de esa manera ejercer el autogobierno, es a través de la protesta social, esto es a través de la libertad de expresión que puede asumir diferentes formas: una movilización callejera, una manifestación u ocupación de espacios públicos (plazas, parques, calles, rutas).

En las condiciones institucionales y económicas actuales, el derecho a la protesta, se ha vuelto un derecho fundamental para petitionar a las autoridades. Como nos vuelve a señalar Gargarella, *“al momento de hacer un balance acerca de qué peso asignarle a cada derecho, corresponde tener en cuenta que el derecho a la libertad de expresión no es un derecho más sino, en todo caso, uno de los primeros y más importantes fundamentos de toda la estructura democrática. Esto es, en casos como los que examinamos, la libertad de expresión no sólo merece ser tomada en cuenta como cualquier otro derecho afectado, sino que –mucho más– requiere de una atención privilegiada: el socavamiento de la libertad de expresión afecta directamente el nervio principal del sistema democrático.”*¹⁰

Por otro lado, como señala el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales) en su libro “El Estado frente a la protesta social”, *“no puede perderse de vista que en una sociedad democrática el espacio urbano no es sólo un ámbito de circulación, sino también un espacio de participación.”*¹¹

De modo que el derecho a la protesta en una democracia es considerado como el primer derecho, el derecho a tener derechos, el derecho que llama a los otros derechos. El derecho a petitionar a las autoridades en espacios públicos, es la posibilidad de tener derechos otra vez, de expandir la ciudadanía, de hacer valer los estándares jurídicos internacionales que la Constitución nacional incorporó como derecho propio.

En ese sentido, el derecho de petición a las autoridades, con jerarquía constitucional, no es un derecho menor, es un derecho constitutivo de las democracias, la oportunidad que tiene la ciudadanía de establecer un diálogo con los representantes, la posibilidad concreta (en la medida que no tiene acceso a los grandes medios masivos de comunicación empresarial) para expresar cotidianamente (y no cada 2 o 4 años) y de una manera efectiva, a las respectivas autoridades cuáles son las demandas; o para decirlo de otra manera: la posibilidad de volver manifiesto situaciones extremas que, aparentemente, y de otro modo, no alcanzan a tener visibilidad pública.

⁹ Roberto Gargarella, *El derecho a la protesta*, Ad-Hoc, Bs. As., 2005, p. 142.

¹⁰ Roberto Gargarella, *El derecho a la protesta*, Ad-Hoc, Bs. As., 2005, p. 26

¹¹ CELS; *El Estado frente a la protesta social*; Siglo XXI, Bs. As., 2003, p.63.

Sin embargo, la protesta social en general ha sido criminalizada por las agencias judiciales, en la medida que subordina la libertad de expresión a otros derechos constitucionales que, al mismo tiempo que postergan la aplicación de los derechos y garantías resguardados por distintos pactos internacionales de DDHH, habilitan a encuadrar los conflictos sociales desde el código penal. Y ha sido criminalizada también por la fuerza policial cuando actúa de agencia de hostigamiento a los miembros de las organizaciones populares.

Debemos tener en cuenta, que la Argentina se halla todavía, de alguna manera, en un período histórico de fuerte movilización social que redundan en un conjunto de reclamos dirigidos a las autoridades y distintos niveles de gobierno. Estos reclamos, que son básicamente un reclamo de derechos, se concretan y expresan en la movilización callejera. Las diferentes variantes de la protesta no sólo se hayan respaldadas por normas vigentes que aseguran el derecho a peticionar sino, y quizá más importante, constituye un modo legítimo de reclamo en la cultura política popular con una larga tradición en la Argentina. Sin embargo, la intimidación y la negación de dicho derecho han constituido el núcleo duro de ciertos comunicadores y formadores de opinión pública nacional; del mismo modo, las amenazas represivas y la efectivización de esas amenazas han constituido un elemento activo de esta negación. Como se ha comprobado, en su accionar represivo las fuerzas de seguridad utilizan el proceder de los manifestantes para inculparlos de delitos improbables, judicializarlos e incluso encarcelarlos.¹²

Con nuestra propuesta pretendemos proveer herramientas de orden jurídico que den cuenta del “derecho de peticionar” y del modo de protegerse frente a los intentos de judicialización de los manifestantes. A través de la realización del taller de petición a las autoridades pretendemos aportar las herramientas jurídicas fundamentales a los operadores para que puedan hacer valer los derechos que reclaman a través de la protesta social (libertad de expresión).

4. La Seguridad Ciudadana: más allá de la cuestión policial.

Otro de los temas centrales en los últimos años ha sido la cuestión de la seguridad ciudadana. Centralidad que se puede corroborar en las agendas del Estado nacional y provincial, así como también en la agenda policial de los medios masivos de comunicación de alcance nacional y regional, donde las cuestiones referidas a la inseguridad ciudadana ocupan cada vez más espacio y atención de la opinión pública.

¹² El resultado de dicho proceso de criminalización, según las últimas estadísticas, confeccionadas por CELS y el Comité de Acción Jurídica de la CTA, alcanzaría a 4000 procesados, cifra que está para dar cuenta que no se trata de una respuesta aislada o meramente espontánea, sino de una respuesta sistemática del Estado ante la protesta social.

En el marco de la reforma de la política policial y seguridad ciudadana, con la sanción de la Ley 12.154 de Seguridad Pública, se crearon una serie de instituciones tendientes a incorporar a distintas organizaciones de la sociedad civil a debatir y controlar el sistema policial en particular y la seguridad ciudadana en general. Se trata de que el vecino se acerque, intervenga, opine y controle, es decir, sea parte del gobierno en esta materia. Dicha participación se realiza en los Foros de Seguridad y a través del Defensor Municipal de la Seguridad. La ley creó tres tipos de foros: Foros Vecinales de Seguridad, Foros Municipales de Seguridad y Foro Departamental de Seguridad.¹³

Los Foros Vecinales de Seguridad (art. 13) son los ámbitos más directos e importantes donde encontramos la participación comunitaria. Debemos remarcar que los vecinos no intervienen en forma directa y personal, sino a través de *“organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales, de reconocida participación social, interesadas en la seguridad pública y que actúen en dicho ámbito territorial”* (art. 14); sea, por ejemplo, una sociedad de fomento barrial o club social o entidad de bien público que fuere (salas de primeros auxilios, comedores, guarderías, etc.). Las funciones que expresamente pauta la ley son: 1) Intervenir en cualquier cuestión de seguridad de su lugar; 2) Evaluar y calificar el comportamiento policial de su zona y de los servicios de seguridad privada; 3) Participar en todos los planes de seguridad que se implementen en su zona; 4) Hacer conocer sus opiniones, informes y asesoramientos a vecinos, y reclamos, inquietudes y propuestas, a las autoridades; 5) Invitar a las autoridades a reunirse en el foro para tratar cuestiones relativas a la seguridad, y solicitar explicaciones. Resumiendo se puede decir, que tres son los ejes previstos: uno, control y evaluación del servicio policial; dos, prevención situacional; tres, prevención social de la violencia.

Teniendo en cuenta estas funciones, la prematura constitución de los foros y la falta de formación de los referentes de las distintas organizaciones territoriales, nos parece importante que dichas organizaciones perciban la significación de esta problemática, a fin de que puedan debatir las políticas de seguridad con los otros actores sociales presentes en dichos foros. Con la organización de los talleres de formación apuntamos a que las organizaciones territoriales concurren a los foros o a otros espacios afines, a plantear, a través de sus representantes, la cuestión de la seguridad en el marco de la experiencia comunitaria de la pobreza, las necesidades básicas insatisfechas, la marginación y la exclusión social, desplazando de esa

¹³ Actualmente, en la provincia de Bs. As. según la Subsecretaría de Participación Comunitaria, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As., existen en funcionamiento, 281 foros. En la ciudad de La Plata, de las 14 jurisdicciones, los foros se encuentran constituidos y activos solamente en las jurisdicciones 10ª, 2ª, 3, 4ª, 6,ª 7ª, 12ª; están en proceso de refundación, en la jurisdicción 1ª; reconocido pero en proceso de refundación en la 8ª; constituido son reconocimiento en la 13ª, está reconocido pero inactivo en la jurisdicción 9ª y 14ª, constituido pero a la firma de reconocimiento en la 5ª y sin constituir la 11ª. En la ciudad de Berisso, los cuatro foros vecinales se encuentran constituidos sin reconocimiento.

manera lo policial por lo social, que suele ser el corsé escogido para pensar la marginalidad social. Y de esa manera, por añadidura, tender a complejizar un debate atravesado por los simplificadores discursos de "mano dura" o "tolerancia cero" alentados desde los medios masivos de comunicación empresarial y ciertos sectores de la sociedad civil.

En ese sentido, uno de los impactos que se prevén con la realización de estos talleres es la promoción de operadores y comunicadores comunitarios que funcionen como replicadores en los barrios donde viven y desarrollan sus tareas comunitarias. Una vez más la Universidad estará transfiriendo herramientas para que los vecinos puedan hacer frente y visualizar públicamente los problemas que tienen en esta materia.

5. La ciudad como un derecho de todos

En nuestro país existe una distancia muy grande entre las garantías de derecho a la vivienda digna expresadas en la Constitución Nacional y en la incorporación a ella de Pactos Internacionales (PIDESC) -que describen acabadamente las características que ésta debería tener- y el cumplimiento efectivo de las mismas, debido a diferentes razones. Una de ellas se relaciona con el desconocimiento por parte de los sectores populares de sus derechos como ciudadanos y de las herramientas legales de las que podrían valerse para no verlos cotidianamente avasallados, lo cual constituye un factor más de reproducción y fijación de desigualdades sociales.

La Universidad tiene aquí una tarea pendiente, porque cuenta con profesionales preparados para emprender la labor de difundir los temas relacionados al derecho a la vivienda –entendiendo por éste el derecho al acceso a la ciudad en su conjunto, dado que la vivienda no es un objeto aislado del entorno en el que se inserta- y para formar operadores que puedan replicar dichos temas en sus barrios y tener un panorama de las herramientas legales a las que es posible recurrir ante situaciones críticas (ventas ilegales de terrenos, amenazas de desalojos, etc.)

Las grandes ciudades latinoamericanas tienen muchas cosas en común. Una de ellas es el crecimiento de las periferias urbanas a partir de las acciones de los sectores populares que buscan satisfacer sus necesidades habitacionales. En la ciudad capitalista, el acceso a la vivienda –y con ella, un sinnúmero de servicios, equipamientos comunitarios, espacios públicos- para ser legal, debe realizarse a través del mercado, dado que la vivienda es una mercancía producida de manera privada y dirigida a la demanda con posibilidades de pagar por ella.

Ahora bien, qué sucede cuando sectores de la población quedan excluidos del mercado a partir de la carencia de ingresos (debida, entre otras razones, a la precarización del mercado

laboral). Los procesos más extendidos como “soluciones” adoptadas por los sectores populares son la ocupación de terrenos u otros inmuebles abandonados, la compra de lotes en cuotas, la autoconstrucción de viviendas acompañada del “enganche” a las redes de servicios públicos, entre otros.

En nuestro país, el Estado ha intentado atender esta problemática. Desde el año 1972, existe el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) que a lo largo de sus más de treinta años de vida ha movilizado cuantiosos recursos. La pregunta, entonces, es: por qué no se ha solucionado el problema del déficit habitacional y, aún más, por qué éste sigue creciendo. Parte de la respuesta se encuentra en el modelo de gestión adoptado para el uso del FONAVI; se ha privilegiado la construcción de viviendas completas (soluciones “llave en mano”) en grandes conjuntos habitacionales, a través de licitaciones a empresas constructoras y la entrega directa a los beneficiarios, no exenta de discrecionalidades. Los investigadores de estas problemáticas coinciden en afirmar que fue un modelo que satisfizo más los intereses de las empresas constructoras que las necesidades de los pobres urbanos. Hoy, a pesar de los numerosos trabajos escritos acerca del tema y de los cambios en la legislación que rige el uso de los recursos del FONAVI (ley 24.464/95), el modelo de gestión continúa siendo el mismo.

Así, llegamos al siglo XXI con el problema sin resolver y sin atacar las causas que lo originan. Mientras tanto, la población de las ciudades sigue creciendo tanto como el desempleo, la exclusión, la pobreza, y se extiende la búsqueda de soluciones alternativas por parte de quienes sufren las consecuencias de los efectos “colaterales” del neoliberalismo.

En la periferia de la ciudad de La Plata encontramos ejemplos similares a los de cualquier ciudad latinoamericana, evidenciando diferentes situaciones de “ilegalidad” que podemos agrupar de la siguiente manera:

- la ocupación de terrenos privados que lleva implícita una acción ilegal, no contemplada en el código civil puesto que se está alterando la propiedad privada;
- también se evidencia irregularidad en las viviendas construidas en los loteos populares realizados antes de la sanción de la ley provincial de usos del suelo (8912/77). Dichos terrenos, vendidos en cuotas, caen en una situación irregular cuando sus compradores pretenden escriturarlos, puesto que no cuentan con las condiciones físicas que por ley deben cumplir los lotes para ser regulares (dotación de infraestructura, aptitud hídrica, etc.);
- otra situación muy común es el acceso de los pobres a la tierra urbana a través de loteos clandestinos (operaciones de agentes inmobiliarios que realizan ventas irregulares de terrenos). Si bien el auge de esta modalidad se vivió en décadas anteriores, muchas familias continúan habitando los lotes que han comprado de buena fe, por lo tanto, la

situación de ilegalidad conjuntamente con la necesidad de regularización, es similar a las descritas anteriormente;

- se evidencia también una situación irregular en la autoconstrucción de viviendas, dado que éstas suelen levantarse con materiales precarios, sin asesoramiento técnico y sin tener en cuenta las normas constructivas;
- por último, el enganche clandestino a las redes de servicios públicos es otra modalidad de acceso a la ciudad muy extendida entre quienes -por su situación de exclusión- no pueden adquirirlos en el mercado.

Entendemos que para las familias pobres, la cuestión de la legalidad/ilegalidad se torna secundaria frente a la cotidiana lucha por la supervivencia. Pero he aquí una función esencial de la Universidad, que tiene los recursos necesarios para acercar ciertas explicaciones del problema, herramientas para reflexionar sobre el mismo y para intentar solucionarlo, allí donde están faltando respuestas.

Con la organización de talleres de reflexión acerca de las características del problema habitacional en los barrios populares de La Plata y su inserción en la problemática general del derecho a la ciudad, la Universidad estará realizando -en aquellos sectores sociales que no acceden a sus aulas- una verdadera transferencia de saberes relacionados con los derechos humanos básicos y con las herramientas legales existentes para hacer frente a las situaciones de injusticia en las que viven los sectores marginados.

6. Construir la ciudadanía desde abajo.

Como se sabe hay muchas formas de experimentar lo político y, por ello mismo, muchas formas suele asumir la ciudadanía. En ya largos debates sobre los problemas de marginalidad y exclusión se ha tratado el tema de si en esa situación puede o no haber ciudadanía. Para algunos la inexistencia de condiciones de vida adecuadas impide cualquier tipo de participación política en términos ciudadanos; para otros de la politicidad que allí se experimenta resulta una ciudadanía de baja intensidad. La lectura que nosotros hacemos es parcialmente diferente. Si bien en los procesos de exclusión y marginalización es casi imposible pensar en formas de intervención en el ágora pública que adopten los “parámetros normales” que las ciencias políticas le atribuyen al funcionamiento democrático, existe toda un suerte de formas de auto-organización colectiva que, dada la forma que asumen en la Argentina contemporánea, pueden considerarse como experiencias colectivas que revisten una interesante “politicidad”. No por nada, las organizaciones de desocupados, las organizaciones de familiares que luchan contra la impunidad, o los movimientos de ocupación de tierras, casi

siempre adoptan como eje articulador de sus demandas algún derecho universalizable, sea el trabajo, la justicia, o el derecho a vivir en una ciudad.

Estas formas incipientes de ciudadanía, se hallan reflejadas en acciones colectivas que buscan zanjar, a través de la autoorganización, la distancia que el neoliberalismo ha establecido entre las instituciones formales (léase democracia) y las reales condiciones de existencia (léase fractura social). Aunque por supuesto esto no se hace sin una permanente tensión entre la urgencia y el proyecto, entre el derecho y la necesidad, entre la supervivencia y la integración. La experiencia histórica en varios países de América Latina nos dice que los derechos de ciudadanía política y social han sido, en buena parte, fruto de las luchas de las clases populares y su voluntad de integración. Es en ellas donde han germinado las figuras del ciudadano campesino en la revolución boliviana de 1952 o el ciudadano trabajador forjado en el ascenso del peronismo.

Una vez que los procesos de descuidadización han sido profundizados hasta quebrar las condiciones de una verdadera participación social y política, persisten, sin embargo, los restos memoriosos de una pertenencia en términos de ciudadanía. Y a partir de allí se construyen nuevas luchas sociales, citemos por ejemplo la composición indígena-campesino de la ciudadanía establecida en Bolivia a partir del triunfo del MAS y su líder Evo Morales.

En fin, larga podría ser la lista, pero lo que a nosotros nos respecta, esta micro experiencia de formación en derechos ciudadanos que ya está llegando al final de su primer tramo, nos ha enseñado que, frente el vaciamiento de los derechos populares infringidos por las clases dominantes que aplicaron las políticas de ajuste, existe un punto de apoyo, la memoria social, y toda una tarea para los próximos años: comenzar a construir formas ciudadanas desde abajo.

Bibliografía.

CELS; *El Estado frente a la protesta social*; Siglo XXI, Bs. As., 2003.

Giorgio Agamben; *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Pre-Textos, Valencia, 2004.

Ignacio Lewkowicz; *Pensar sin Estado*, Paidós, Bs. As., 2002.

Roberto Gargarella, *El derecho a la protesta*, Ad-Hoc, Bs. As., 2005.

Zygmunt Bauman, *Amor líquido, acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*; FCE, Bs. As., 2005.